

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 172.

Los Sres. Alcaldes populares de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir en el término de ocho días las liquidaciones de los presupuestos municipales correspondientes á los años económicos de 1868 á 1869, 1869 á 1870 y 1870 á 1871, sujetándose en un todo á los modelos que se insertan al pié de la presente circular, previniéndoles que de no hacerlo así se les exigirá la multa de 20 pesetas á cada uno de dichos funcionarios. Burgos 3 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL NAVEDA.

PARTIDO DE

PUEBLO DE

Resúmen general de las liquidaciones de los presupuestos municipales de este pueblo correspondiente al ejercicio de 1868 á 69.

GASTOS.

AYUNTAMIENTOS.	Créditos autorizados en el presupuesto de 1868 á 1869.													Obligaciones pendientes de pago al cerrarse definitivamente el ejercicio.											
	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 10.*	cap. 11.*	cap. 12.*	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	cap. 10.*	cap. 11.*	cap. 12.*	
	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Beneficencia municipal.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons-truccion.	Imprevistos.	Resultas por adiccion, li- quidacion de presupe- stos anteriores.	TOTAL.	Gastos del Ayuntamiento.	Policia de seguridad.	Policia urbana y rural.	Instruccion pública.	Beneficencia municipal.	Obras públicas.	Correccion pública.	Montes.	Cargas.	Obras de nueva cons-truccion.	Imprevistos.	Resultas por adiccion, li- quidacion de presupe- stos anteriores.
Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Totales...																									

INGRESOS.

Autorizados en el presupuesto de 1868 á 1869.										Cobrado durante el ejercicio del presupuesto de 1868-69 y periodo de ampliacion.									Créditos pendientes de cobro al cerrarse definitivamente el ejercicio.									OBSERVACIONES.		
cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	TOTAL.	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*	cap. 9.*	TOTAL.	cap. 1.*	cap. 2.*	cap. 3.*	cap. 4.*	cap. 5.*	cap. 6.*	cap. 7.*	cap. 8.*		cap. 9.*	TOTAL.
Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion pública.	Correccion pública.	Extraordinarios y even- tuales.	Resultas de años anterior- es por adiccion.	Recursos legales para cu- brir el déficit.	TOTAL.	Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion pública.	Correccion pública.	Extraordinarios y even- tuales.	Resultas de años anterior- es por adiccion.	Recursos legales para cu- brir el déficit.	TOTAL.	Propios.	Montes.	Impuestos establecidos.	Beneficencia municipal.	Instruccion pública.	Correccion pública.	Extraordinarios y even- tuales.	Resultas de años anterior- es por adiccion.		Recursos legales para cu- brir el déficit.	TOTAL.
Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	

Fecha y firma.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 25 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 12 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y García Martínez del Rincon, dióse lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria del 25 y 24 del actual respectivamente, y quedaron aprobadas.

Dióse cuenta del expediente de aprovechamiento comun de Madrigal del Monte, remitido por el Sr. Comisionado principal de Ventas, para que se certifique si varios terrenos pertenecientes á dicho pueblo, y entre ellos el monte titulado La Hisa, han sido arrendados ó arbitrados desde el año 1835 al de 1861: resultando de las cuentas municipales existentes en el Archivo provincial respectivas á dichos años, que no consta en ninguna de ellas que hayan sido arrendados ni arbitrados el terreno llamado Las Mazas, comunero con Tornadijo, Cogollos, Valdorros y Madrigalejo, ni los siete cuarteles denominados Monte Nuevo, Los Redondillos, La Mocha, Majadal, Tenada la Paja, Las Majadas y Cuesta Soto y el monte titulado La Hisa, si bien en varias de ellas figura un valor de 102 á 400 rs. por producto de carboneo y leñas muertas del monte, que no se denomina, se acordó que se certifique así y se conteste á dicho Sr. Comisionado.

En el expediente formado á instancia de la representacion del Excmo. Sr. Duque de Frias pidiendo que se ordene al Ayuntamiento de Ameyugo la formacion de un presupuesto extraordinario para el pago de los réditos de un censo que adeuda dicho pueblo al expresado Sr. Duque: visto el testimonio de la sentencia ejecutoria en que se condena á dicha Corporacion municipal al pago de los intereses del citado censo, y de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Zumárraga, se acordó prevenir al repetido Ayuntamiento que, sin excusa ni pretexto alguno, forme en el término de 10 dias un presupuesto adicional para el pago del importe de los réditos devengados, con arreglo á lo que dispone el art. 120 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, dando parte á esta Superioridad de haberlo verificado, apercibiéndole de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

En el expediente remitido por el Sr. Gobernador para que esta Corporacion informe acerca del proyecto de travesía por la villa de Poza de la carretera de 3.º orden de Masa á Briviesca, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Comision encuentra aceptable dicho proyecto, y cree conveniente y aun necesario que continúen las obras para que en el próximo invierno tengan jornales los braceros de aquel país.

Habiendo visto la Comision los modelos de muebles presentados por los artistas D. Julian Gallo y D. Casimiro Centeno, para el salon de sesiones de la Diputacion, se acordó prevenir al Arquitecto provincial que teniendo en cuenta dichos modelos forme el proyecto y presupuesto de las obras necesarias para que dicho salon quede habilitado al fin á que se le destina.

En el expediente formado á virtud de comunicacion de los Alcaldes del Valle de Valdevezana, Hoz de Arriba y Alfoz de Santa Gadea remitiendo el testimonio de las diligencias instruidas sobre prendada y depósito de varios ganados que se encontraron pastando en el terreno titulado La Vilga, dióse cuenta del oficio dirigido al Sr. Gobernador por los referidos Alcaldes, con fecha 4 del mes actual, haciendo presente que ya no entienden en el asunto referido, por haberlo pasado al Juez municipal del distrito de Valdevezana para que, poniendo en juego los procedimientos de apremio á que han dado lugar los infractores, haga dicha autoridad efectivas las responsabilidades impuestas; y que no han podido hacer la entrega de las reses prendadas, por no constar en el expediente de un modo positivo quiénes sean sus verdaderos dueños; y se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Vocal ponente Sr. Lerena, que se reclame de los repetidos Alcaldes, certificacion de lo actuado por los mismos con posterioridad al 1.º de Julio último, y que igualmente remitan certificado que pedirán al Juez municipal de las providencias en cuya virtud se encuentren embargados los ganados, si lo estuviesen, por determinacion de la expresada autoridad judicial.

En el expediente instruido á instancia de D. Francisco Javier Arnaiz pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Hinojar del Rey á que le indemnice de la cantidad de 2.852 escudos por mejoras de un monte: visto el informe del Sr. Vocal ponente García Martínez del Rincon, en que se propone que se obligue al Ayuntamiento á que incluya en su presupuesto la citada suma, se acordó que quede en Secretaria para que lo examinen los demás Sres. Diputados.

En el expediente instruido á instancia de varios vecinos del barrio de San Pedro, participando los perjuicios que se les han irrogado con la construccion del camino de Burgos á Arroyal en el término de los Cubos de esta Ciudad, se acordó pasar las reclamaciones al Director de Caminos para que informe sobre ellas y proponga, si fuesen justas, lo que crea oportuno para remediar los perjuicios de que se quejan los recurrentes.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de una comunicacion del Alcalde de La Aguilera remitiendo una instancia de aquel Ayuntamiento dirigida al Sr. Gobernador en solicitud de que se les permita trasladar á la plaza del pueblo una cruz de piedra situada en un terreno de propios, cuya venta está anunciada por el Estado, y pidiendo que la citada cruz no sea comprendida

en la venta, se acordó manifestar al Ayuntamiento que está en sus atribuciones resolver sobre el 1.º punto de su peticion; y respecto del 2.º que se devuelva la expresada solicitud al Sr. Gobernador, á fin de que pueda remitirla al Sr. Administrador económico, á quien compete resolver.

En el expediente generat del camino de Gumiel del Mercado á Oquillas, vistas las actas de recepcion provisional de los trozos 2.º y 3.º del mismo, verificada en 2 de Junio de este año, se acordó aprobarla, y que empiece á contarse desde dicha fecha el plazo de garantía.

En el expediente del camino vecinal de Burgos á Barbadillo del Mercado: visto el informe del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia sobre la liquidacion de las obras de los trozos 1.º y 2.º del mismo, se acordó aprobarla, en razon á hallarse practicada con todos los requisitos necesarios según las disposiciones vigentes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Tardajos sobre construccion de un local para escuela de niños, un pilon en la fuente pública y refundicion de tres campanas: visto el informe del Arquitecto provincial favorable al proyecto de dichas obras, se acordó que informe la Junta provincial de 1.ª enseñanza acerca de si es indispensable el edificio que trata de destinarse á Escuela, y de si el proyecto llena las condiciones necesarias.

En el expediente sobre renuncia de la cátedra de francés del Instituto provincial, presentada por D. Antonio de Hornedo, se acordó que el Sr. Director de dicho Establecimiento proponga una terna para el nombramiento interino del profesor de dicha cátedra, y que se dé cuenta de este asunto á la Diputacion en su 1.ª reunion ordinaria.

Se acordó que pasen en ponencia al Sr. Zumárraga el expediente instruido á instancia de Casimiro Domingo Sainz, vecino del distrito municipal de Espinosa de los Monteros, pidiendo que el Ayuntamiento del mismo le ceda cuatro celemines de terreno inculto propio del comun, y el formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Espinosa de los Monteros sobre que se convalide la posesion de un terreno del comun que se apropió D. Claudio Solana vecino de Bárcenas.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador recordando otro anterior en que se pedía á esta Corporacion un certificado que expresase el día en que la Diputacion pronunció su fallo, declarando exento del servicio de las armas á Manuel Ruiz Rebollo, á fin de remitirle á la Direccion general de Administracion, y se acordó que sin pérdida de momento se extienda el documento expresado.

Acerca del expediente instruido á instancia de D. Juan Arnaiz Angulo pidiendo que el Ayuntamiento de Solarana le abone lo que le adeuda por sus sueldos devengados como Secretario del mismo, se acordó ordenar al Alcalde manifieste en el término de octavo día

si se ha cumplido el acuerdo de esta Superioridad de 5 de Julio último.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios Vocales de la Junta municipal de La Aguilera denunciando que el Ayuntamiento ha enagenado títulos de la deuda pública del 5 por 100 consolidado por valor de 84.000 rs. nominales sin autorizacion, se acordó que informe la Secretaria.

Dióse cuenta del expediente instruido á instancia de D. Cándido Calvo, vecino de la Aguilera, quejándose de que el Ayuntamiento actual le exige 800 rs. que satisfizo por dietas á un comisionado de apremio nombrado por débito al Maestro de 1.ª enseñanza en época anterior á la en que el reclamante fué Alcalde, y del oficio que dirige el Presidente de aquel Ayuntamiento con fecha 1.º del actual pidiendo que se le autorice á ejecutar por la via de apremio la cobranza de dicha suma, se acordó contestarle que no es necesaria la autorizacion que pide para la cobranza de este ni de ningun otro ingreso del presupuesto.

En el expediente de cuentas municipales de Sasamon de los años de 1865 á 68: visto el informe emitido por el Ayuntamiento con fecha 18 del actual sobre las peticiones de D. Nicolás Herrera y D. Fermin Riloba: resultando que el Alcalde no ha facilitado el testimonio de las diligencias de apremio instruidas contra D. Nicolás Herrera y contra D. Fermin Riloba, por no haber entregado el primero el papel sellado que falta para concluir dicho documento: resultando que ni á Herrera ni á Riloba les han exigido mas cantidades por los alcances declarados en su contra que las señaladas en los certificados expedidos por la Diputacion y costas causadas en el apremio, siendo precisa la ampliacion y venta de bienes por las sumas de 5155 pesetas al primero y 4714 al segundo, según las liquidaciones practicadas por el ejecutor de apremio: resultando que al embargarles los frutos de verano fueron requeridos para nombrar Depositarios; y habiéndose negado á ello, se hizo de oficio el nombramiento en personas de probidad y responsabilidad: resultando que el Ayuntamiento está conforme en que los interesados verifiquen por sí propios la recoleccion, siempre que se releve al mismo de toda responsabilidad, se acordó desestimar las pretensiones de los reclamantes, declarando ultimado definitivamente este asunto.

En el expediente de reclamaciones hechas por D. Alejandro Portillo y otros vecinos de Villovela contra el repartimiento general de dicho pueblo, dióse cuenta de la peticion dirigida á esta Superioridad con fecha 3 de Agosto último por D. Antolin Balbás Escudero, quejándose contra el nuevo repartimiento formado en aquel distrito en virtud de lo dispuesto por esta Comision, y se acordó en vista del informe del Ayuntamiento desestimarla, como extemporánea, reservando al reclamante Balbás el derecho de que se crea asistido, para que le ejercite ante los Tribunales de Justi-

cia si considera que es ilegal la exaccion de que se queja.

Se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Bababon de Esgueva correspondiente al 4.º trimestre del último año económico por las 551 pesetas 50 céntimos de su importe.

Asimismo se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes de Revilla del Campo del 5.º y 4.º trimestre del último año económico, importante 47 pesetas y 12 céntimos.

Asibien se acordó aprobar la cuenta del servicio de bagajes del canton de Tuvilla del Agua correspondiente al 4.º trimestre del último año económico, por la cantidad de 158 pesetas 12 céntimos de su importe.

Se acordó devolver al Alcalde de Cogollos la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente al 4.º trimestre del último año económico para que subsane las inexactitudes que aparecen cometidas en ella.

Asibien acordó la Comision devolver al Sr. Alcalde de Aranda de Duero la cuenta del servicio de bagajes de aquel canton correspondiente al 4.º trimestre del último año económico, con el mismo objeto que á el anterior.

En el expediente formado á virtud de lo acordado por la Diputacion provincial sobre los antecedentes relativos al papel del Estado y demás fondos del Hospital de Villafranca Montes de Oca existentes en poder del Depositario de fondos provinciales, se acordó, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, que se depositen en el arca de tres llaves de la Caja provincial todos los valores pertenecientes á dicho Establecimiento que procedan de la testamentaria de D. Rafael Arnaiz, segun resulta de la liquidacion practicada en 20 de Julio último, sin perjuicio de dar conocimiento á la Diputacion de esta medida en su primera reunion ordinaria, así como los valores pertenecientes al Hospicio provincial, procedentes tambien de la testamentaria de dicho Sr. Arnaiz; y que sin perjuicio de esto sigan practicándose las gestiones necesarias para asegurar las inscripciones é intereses recibidos por D. José Gimenez, segun el resultado de los oficios dirigidos por el Sr. Gobernador en virtud del acuerdo de 22 de Julio último.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Cipriano Arranz Arnaiz para servir la plaza de Simon Fuenteurbel Alonso, quinto núm. 2 por el cupo de la Nuez de Arriba.

La Comision acordó trasladarse á Logroño el dia de mañana, martes 26 del actual, con el objeto de saludar á S. M. el Rey en su próxima llegada á dicha Capital, é invitar al Sr. Gobernador para que la presida en dicho acto.

Con lo que se levantó la sesion á las 2 de la tarde.

Burgos 25 de Setiembre de 1871. — El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Sesion extraordinaria del dia 26 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 7 de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martínez del Rincon, el Sr. Presidente manifestó que la habia convocado para dar conocimiento del telegrama recibido por el Sr. Gobernador en que se anuncia que la llegada de S. M. á Logroño no tendrá lugar hasta el dia 29 por la tarde, y proponer que se modificase, en su virtud, el dia en que la Comision hubiera de salir de esta Capital á saludarle, y la Corporacion acordó por mayoría de cuatro votos contra uno dilatar su salida hasta el dia 28, y trasladar al dia 5 de Octubre las incidencias de quintas señaladas para el dia 30 del actual, volando en contra el Señor Zumárraga, que opinó que solo debía ir á felicitar á S. M. una Comision de la Corporacion, quedando en la Capital número bastante de Sres. Diputados para resolver dichas incidencias en el mismo dia 30 que está designado. La mayoría fundó su acuerdo en la conveniencia de que la felicitacion á S. M. se verifique con la mayor solemnidad posible; y en que de seguirse la solucion propuesta por el Señor Zumárraga la menor divergencia entre los tres Sres. Diputados que quedasen para resolver las incidencias de quintas imposibilitaria los acuerdos; y esto podria traer el perjuicio de hacer volver á los pueblos otro dia para los mismos asuntos.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesion á las 7 y 1/2 de la tarde.

Burgos 26 de Setiembre de 1871. — El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. — El Secretario Antonio Azpiroz.

Sesion ordinaria del dia 27 de Setiembre de 1871.

Abierta la sesion á las 4 y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, Velasco, Zumárraga y Garcia Martínez del Rincon, dióse lectura de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de 25 y 26 del actual, respectivamente, y quedaron aprobadas.

La Comision acordó dirigir una comunicacion á la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, disponiendo que el dia 1.º de Octubre próximo se abra la Cátedra de dibujo de figura y adorno en la Academia. Asimismo acordó que se instruya un expediente sobre la conveniencia de que el Profesor de dibujo del Instituto explique en la Academia el lineal y topográfico.

Dióse lectura á la comunicacion del Director de caminos vecinales pidiendo que se le facilite la cantidad de 80 pesetas á justificar, para atender á los gastos de peones y transporte de instrumentos, y se acordó que informe sobre él la Contaduría.

Accediendo á lo solicitado por D. Aureliano Martin Alonso, Oficial 1.º de la Secretaria de la Diputacion, se acordó concederle licencia para ausentarse de

esta Capital por el término de 20 dias.

Dióse cuenta de la exposicion presentada por Francisco Garcia á nombre de Eulogio Puente, Alcalde constitucional de Cobia, pidiendo que se le expida un segundo documento justificativo de haber satisfecho en el dia de ayer el 4.º trimestre del impuesto provincial de aquel Municipio, en razon á habersele extraviado la carta de pago de que se le proveyó, y se acordó que se haga así.

En el expediente formado á virtud de exposicion del Ayuntamiento de Abellana del Páramo, pidiendo algun perdon por la pérdida de cosecha, sufrida en aquella localidad por apedreo, se acordó prevenir al Alcalde que practique la oportuna justificacion, y precise la clase de perdon que se solicita.

En el expediente general del camino provincial de Belorado á Pradoluengo, se acordó que pase al Sr. Ingeniero Jefe de caminos de esta provincia la liquidacion de las obras del 2.º trozo, á fin de que se sirva informar sobre ella.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Ceferino Santa Maria, procedente de la Casa provincial de Beneficencia, solicitando volver á ella, á causa de hallarse inútil para el trabajo por haber perdido la vista, se acordó admitirle en dicho Establecimiento á calidad de que ingrese tan pronto como baje de 450 el número de los acogidos en el mismo.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Sotillo de la Rivera consultando sobre la forma en que ha de procurarse cubrir el déficit de su presupuesto, se acordó contestarle que además de los recursos consignados en el acta que remite, pueden establecerse los arbitrios siguientes: 1.º, el 5 por 100 sobre la cuota con que los consumidores contribuyan al Estado por la venta de bebidas espirituosas ó fermentadas, bien sea en puestos fijos, bien por mercaderes ambulantes y tragineros, así como á las posadas y Hospederías, cuyo arbitrio autoriza por razon de vigilancia la ley de 25 de Febrero del año último, y figura en 1.º lugar en las instrucciones publicadas á continuacion de la Circular de 16 de Enero de este año; 2.º, el que pueda señalarse por razon del aprovechamiento de leñas; 3.º, el arbitrio sobre industrias que se ejerzan en la via pública, y 4.º el que puede establecerse sobre el degüello de reses, ó sea del matadero; y que en el caso de no poderse cubrir dicho déficit con todos estos recursos se consigne el descubierto que quede en el presupuesto como 1.ª partida de gastos por resultas en el del siguiente año económico.

Dióse cuenta del expediente formado á virtud de comunicacion del Alcalde de Miranda pidiendo se fijen los precios á que han de abonarse los bagajes que se faciliten en aquel Canton, por no haberse subastado el servicio para este año económico; y se acordó que se le manifiesten dichos precios, previniéndole que cuide muy especialmente de que ningun bagaje que se salga de Miranda pase de la inmediata etapa.

En el expediente formado á virtud de una solicitud presentada por Nicolás San

Martin, vecino de Mambrilla de Castrejon, y rematante del arbitrio del peso y medida de dicha localidad, pidiendo que se declare nulo dicho remate por haber sido destruida por el pedrisco la cosecha de vino, se acordó manifestar al recurrente que acuda con su pretension al Ayuntamiento, que es el único competente para resolver sobre ella.

En el expediente instruido á instancia de Zacarias Paul, vecino de Espinosa de Cervera, pidiendo que su esposa Teresa de la Hoz, que se halla demente, sea conducida á un manicomio, se acordó prevenir al citado Paul la necesidad de que verifique una justificacion, ante el Alcalde y testigos de dicha localidad, de su falta de recursos para sostener á su esposa en un hospital de dementes, y de que acompañe la fé de bautismo de ella, y la certificacion expedida por un médico-cirujano en que se exprese la demencia que padece y los medios empleados para su curacion.

A la comunicacion del Alcalde de Villasandino remitiendo un certificado de la sesion del Ayuntamiento en que se acordó pedir autorizacion para que la Corporacion municipal pudiera organizar los ingresos del presupuesto, en razon á que no asisten á la sesion de la Junta municipal ni la mitad de los individuos que la componen, se acordó contestar que en el art. 54 de la Ley de 25 de Febrero de 1870 está previsto lo que debe hacerse en el caso en que se halla aquel Ayuntamiento.

En el expediente de la consulta hecha por el Ayuntamiento de Villalba de Duero acerca de si podrá cobrar de los vecinos varios recibos existentes de la contribucion territorial de 1867 á 68, y otros del impuesto personal de 1868 á 69, se acordó contestar que si los recibos á que alude dicha corporacion municipal han sido pagados al Estado con fondos pertenecientes al Municipio por cualquier concepto, haga efectivas las sumas de su importe de los vecinos á quienes corresponda, ejerciendo contra los que se resistan al pago la via de apremio en la forma establecida por el art. 36 de la citada ley é Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

En el expediente instruido á instancia de varios Regidores del Ayuntamiento de Valdezate participando que el Alcalde dispone del presupuesto á su antojo, sin dar conocimiento á los concejales, se acordó prevenir al citado Alcalde que en el término de 8.º dia cumpla lo que se le ordenó en comunicacion de 22 de Junio último, y al Comisionado de apremio D. Crisanto María Hervella que en igual plazo presente las cuentas procomunales y demás documentos que recogió en aquella localidad para la formacion de las cuentas, y que conserva en su poder.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de montes, remitiendo los anuncios de los disfrutes de leñas para hogares y otros usos, y pastos para ganados concedidos por Real orden de 4 de Agosto último á los Ayuntamientos de los Partidos de

Villadiego, Villarcayo, Burgos, Briviesca, Lerma, Aranda, Castrogeriz, Roa, Miranda y Belorado, se acordó que se publiquen inmediatamente en el Boletín oficial de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, acompañando para su insercion en el Boletín oficial un anuncio para la subasta de la caza del monte titulado Cañadillas, perteneciente al pueblo de Arcos, y de la comunicacion del Alcalde de dicho pueblo, fecha 23 del actual, remitiendo copia literal del acta de remate verificado en 15 del mismo, en que se adjudicó dicho arriendo en favor de D. Ceferino Rodriguez, se acordó aprobar dicha subasta, y prevenir al rematante que cumpla los requisitos legales para que pueda dar principio al aprovechamiento referido.

Otonía del Pinar.—Habiéndose acreditado que Gregorio Prieto Miguelo, número 10 del sorteo, sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de San Quintín, se acordó que cubra plaza por dicho cupo, y que se dé de baja á Simon Sapz García, núm. 15 del sorteo.

Poza de la Sal.—Igualmente, por haberse acreditado que Prudencio Blanco Perez, núm. 1 del sorteo de 1869, sirve como voluntario en el Batallón infantería de Cádiz, se acordó que cubra plaza por dicho cupo, y que se dé de baja á Manuel Gonzalez núm. 12 del sorteo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 27 de Setiembre de 1871. = El Vicepresidente, Cayetano Lerena y Bustillo. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas de empadronamiento.

Circular.

A pesar de las terminantes prevenciones contenidas en la circular de esta Administracion fecha 7 de Octubre último, publicada en el Boletín núm. 162 del martes 10 del mismo sobre rendicion de cuentas de cédulas de empadronamiento, y de haber transcurrido con mucho exceso el plazo que se fijaba, son en bastante número las Municipalidades que han dejado de cumplir el servicio de que se trata, y contra las cuales está la Administracion en aptitud de expedir los apremios con que en dicha circular se conminaba á los morosos; pero deseando evitar á los pueblos los nuevos gastos que ha de producirles la via ejecutiva, y en la seguridad por otra parte de que será atendida esta nueva excitacion, he acordado conceder un nuevo plazo hasta el 15 del actual para la rendicion de las cuentas de que se trata, en el concepto de que transcurrido, será apremiado irremisiblemente el Ayuntamiento que haya dejado de cumplir el servicio mencionado.

Se recomienda muy especialmente á los Alcaldes que en union de las cuentas devuelvan las cédulas sobrantes y verifiquen el ingreso del débito que resulte.

Burgos 4 de Noviembre de 1871. = El Jefe económico, Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

EDICTO.

Don Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Dueñas, vecino del pueblo de Medinilla, contra el que y otros se sigue causa criminal en este Juzgado por robo al Recaudador de contribuciones D. Dionisio Acha en el monte de Villamiel el dia primero de Junio último, para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, en término de treinta dias, que se contarán desde esta fecha, á defenderse de los cargos que contra él resultan de la causa; y si así lo hicieré le oiré guardará justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Burgos á diez de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Victorino Luna. = El Actuario, Santiago Munguira.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

Don Antonio Vergara, Juez del partido de esta villa de Lerma.

Por el presente primer edicto, cito llamo y emplazo á Maria Moralejo Hernandez, natural de Valladolid, ambulante, de oficio tintorera y curandera, para que en el término de nueve dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en la causa que se la sigue sobre hurto de efectos, que si lo hace se la oirá y administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á doce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Antonio Vergara. = Por su mandado, Modesto Revilla.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villadiego.

Don Luis Guerra, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente se llama á Severiana Miñon Sadornil, soltera, natural de Zumel, su edad treinta y cuatro años, ama que fué de D. Crisanto Benito, Cura párroco de Villegas, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde el en que este anuncio se publique en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal sobre abandono de un niño recién nacido, ó manifieste el punto donde se halla á los efectos conducentes.

Dado en Villadiego á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. = Luis Guerra. = Por su mandado, Nicolas de Velasco.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Segun me participa el Alcalde de Renuncio se encuentra en dicho pueblo una burra de las señas que á continuacion se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial para que el que se crea dueño de dicha burra pase á recogerla al indicado pueblo abonando los gastos originados.

Burgos 2 de Noviembre de 1871.

EL GOBERNADOR INTERINO,
MANUEL NAVEDA.

Señas de la burra.

Pelo cárdeno, herrada y de 5 á 6 años de edad.

Juzgado municipal de Mahamud.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la Secretaría del Juzgado municipal de Mahamud. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Juez municipal de dicha villa, siendo preferidos los que reúnan las circunstancias contenidas en el artículo cuatrocientos noventa y cinco de la ley provincial sobre organizacion del poder judicial.

Mahamud 27 de Octubre de 1871. = Manuel Madrigal.

Juzgado municipal de La Sequera.

Se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal del pueblo de La Sequera, por fallecimiento del que la obtenia.

Los que deseen mostrarse pretendientes dirigirán sus solicitudes francas de porte en el término de un mes á dicho Juez municipal.

La Sequera 22 de Octubre de 1871. = Juan Arranz.

Anuncios particulares.

VENTA DE BIENES en subasta pública extrajudicial.

A voluntad de sus dueños se venden en pública, pero extrajudicial subasta, que se celebrará en Madrid á las doce del dia 26 de Noviembre próximo, ante el Notario D. Miguel Diaz Arévalo, en su despacho calle de S. Felipe Neri, número 2, cuarto 3.º de la derecha, los bienes siguientes:

1.º Setenta y dos tierras, compuestas de 96 fanegas y un celemin, equivalentes á 61 hectáreas, 87 áreas, 53 centiáreas y 59 decímetros, con 20 olmos en término de Villanueva de Riubierna, provincia de Burgos.

2.º Una yugada de tierras en término de Flores de Ávila, provincia de Ávila, compuesta de 125 fincas de caber juntas 245 1/2 obradas, 17 estadales, á razon de 400 estadales la obrada, que hacen 112 hectáreas, 77 áreas y 27 centiáreas.

3.º Otra yugada de tierras en Villo-

ruela, provincia de Salamanca, compuesta de 61 fincas de caber en junto 162 obradas y 60 estadales, equivalentes á 72 hectáreas, 3 áreas y 90 centiáreas.

Y 4.º Otra yugada de tierras en término de Fontiveros, provincia de Ávila, compuesta de 106 fincas, de caber en junto 447 1/2 obradas y 17 estadales, ó sean 198 hectáreas, 70 áreas y 89 centiáreas.

Darán razon, en Madrid el citado Sr. Arévalo, en Peñaranda de Bracamonte el Administrador D. Francisco Gomez de Liaño, y en Burgos la Administradora también Doña Josefa Garmendia, que habita en la calle de Fernan-Gonzalez, número 23 principal, cuarto de la izquierda.

TRATADO TEÓRICO Y PRÁCTICO DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

Por L. WECKER, doctor en medicina de las facultades de Wurzburg y de Paris, profesor de clinica oftalmológica, caballero de la Legion de honor, comendador de número de la órden de Carlos III, médico-oculista de la casa Eugenio-Napoleon.—Obra premiada por la Facultad medicina de Paris (premio Chateauvillard). Segunda edicion. Revista, corregida y aumentada, con 40 planchas por los artistas Donon y Kraus, y un gran número de figuras intercaladas en el texto. Traducida al español y aumentada con mas de un tomo de notas originales y gran número de grabados, por el doctor D. Francisco Delgado Jugo, antiguo jefe de la clinica oftalmológica del doctor Desmarres, de Paris, médico oculista de la Beneficencia municipal de Madrid, y profesor de oftalmología. Madrid, 1870-1871. Tres magníficos tomos en 8.º

Se acaba de repartir la primera parte del tomo III de esta importante obra, que trata además de la Ambliopia y Amaurosis, de las Anomalías de la Acomodacion y de la Refraccion. Esta parte de la obra del doctor Wecker es la version del Tratado del eminente profesor DONDELS DE UTRECHT, traducido hoy en muchos idiomas y reconocido como un trabajo, no solo el mas completo y el mas acabado, sino el mas clásico de cuantos existen sobre la materia.—Esta sola parte de la obra del doctor Wecker basta para recomendar su adquisicion á todos los profesores.

PRECIOS.

	Madrid.	Provincias.
Tomo I, 1.ª parte.	5 ps.	5,50 ps.
Tomo I, 2.ª parte.	7,50	8 —
Tomo II, 1.ª parte.	6,50	7 —
Tomo II, 2.ª parte.	7,50	8 —
Tomo III, 1.ª parte.	7,50	8 —
Tomo I, encuadernado en tela á la inglesa.....	15,50	14,50 —
Tomo II, encuadernado en tela á la inglesa.....	15	16 —

Nota.—La segunda parte del tomo III y último saldrá á la mayor brevedad, y completará esta excelente obra.

Se halla de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería, Gran surtido de Almanagues y Calendarios para 1872 españoles y extranjeros.

IMPRESION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.